Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 404/2026 SRM-MAULE

Talca, 23/04/2026

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B "AUTOESCUELA EVOLUTION SPA" A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 18° bis del D.S. N° 39 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; en la Resolución Exenta N° 1349 de 13 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, que aprobó programa de enseñanza clase B a "Autoescuela Evolution SpA"; en la presentación mediante Oficio N°01/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Escuela Autoescuela Evolution SpA, en que solicita autorización para implementación de modalidad e-learning; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1349, de 2025, citada en vistos, se aprobó el programa de enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Autoescuela Evolution SpA" RUT N°78.152.045-4, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, y cuyo representante legal es doña Francisca Charlotte Rodríguez Ruiz.

2º.- Que, el inciso primero del artículo 18° bis, del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el Nº 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3º.- Que, la Escuela de Conductores "Autoescuela Evolution SpA", mediante presentación de fecha 12 de febrero de 2026, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial la autorización para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a la clase B, bajo la modalidad e-learning, según lo dispuesto en el artículo 18° bis del Decreto Supremo N° 39/1985, antes mencionado.

4º.- Que, con fecha 26 de marzo de 2026, la solicitante realiza presentación de plataforma Practicatest, y entrega de usuario contraseña para efectos de su fiscalización.

5º.- Que, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis, del Decreto Supremo N° 39, ya citado. Hecho el análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la

solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Autoescuela Evolution SpA", cumple con las disposiciones vigentes.

6°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

7°.- Que, en consecuencia, y habiéndose acreditado por la escuela el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el mencionado artículo 18° bis del Decreto Supremo N° 39/1985, ya citado.

R E S U E L V O:

1°.- **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Autoescuela Evolution SpA", RUT N° 78.152.045-4, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, representada legalmente por doña Francisca Charlotte Rodríguez Ruiz, cuyo director es don David Israel Henríquez Espinoza, y cuyo programa de enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1349, de 2025, de esta Secretaría Regional, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2°.- La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3°.- La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

BALDEMAR HUMBERTO HIGUERAS
VIVAR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

hlo

Resolución Exenta N° 404/2026 SRM-MAULE

Distribución:

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1683204 E68852/2026